



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

C. DIPUTADA ARLENE MORENO MACIEL

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA
DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL
CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES,
MEDIANTE LA QUE PROPONEN ADICIONAR DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL
IMPACTO PRESUPUESTARIO.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria del día 24 de octubre de 2024, la Ciudadana **Diputada Gabriela Montoya Terrazas**, integrante de la fracción del Partido del Trabajo y el Ciudadano **Diputado Martín Escogido Flores** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, presentaron ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que proponen adicionar los artículos **16 bis, 16 ter, 16 Quater** a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y adicionar un Capitulo Décimo Sexto, de la Unidad de Impacto Presupuestario, en el Título Tercero, un artículo **83 Quater** y un segundo párrafo al artículo **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la cual fue turnada a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia y recibida por esta, el mismo día de su presentación para su estudio y dictamen, como consta en el documentos de turno que obran en el expediente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- En su exposición de motivos establecen la iniciadora y el iniciador que “El 27 de abril de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mandando en su tercer transitorio, reformar el marco normativo local y municipal a efecto de homologar con el ordenamiento referido” y que para “dar cumplimiento con lo anterior, la Décima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó en sesión ordinaria del 5 de diciembre del 2019, el Decreto que expidió la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, misma que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 20 de enero del 2020.”, los cuales dicen los iniciadores “surgieron de la necesidad de establecer reglas en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento en el ejercicio del gasto público de los estados y municipios, con la finalidad de implementar medidas de ajuste, austeridad y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

disciplina presupuestal, generando con ello ahorros en el gasto público y con ello destinar un mayor número de recursos a la atención de los derechos humanos de la población.”.

Dicen también que la citada Ley, “observó la importancia de que, previo a la emisión de nuevas obligaciones para las autoridades que vinieran de ordenamientos legales, era necesario hacer un estudio en el que se cuantificaran los costos que la prestación de esta nueva obligación generará, pues consideró que, ya sea que las nuevas obligaciones derivaran de una Ley, Reglamento o Política Pública, era necesario saber el costo de la misma para tener conocimiento de lo que ésta implica y prever en el Presupuesto de Egresos, los recursos para su instrumentación.”.

Se precisa en la Iniciativa que “La evaluación del impacto presupuestario conlleva un estudio de Impacto presupuestario en los programas propuestos; El costo en la determinación de destinos específicos de gasto público o etiquetas de recursos; y el costo por el establecimiento de nuevas atribuciones y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

actividades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.”, lo que permite dice la Iniciativa “preparar al ente ejecutor en la nueva obligación,” “allegarse de los elementos técnicos a los poderes que les compete elaborar la estimación de impacto presupuestario, pues derivado de la información que le brinda el ente, presenta un panorama claro para el análisis del costo beneficio que la nueva obligación generará, lo que permite dar cumplimiento al espíritu de esta figura que el legislador federal previó desde la Ley de Disciplina Financiera.”, proponiéndose “establecer con claridad la responsabilidad y de la elaboración de la Evaluación del Impacto Presupuestario de las iniciativas que sean presentadas al Pleno del Congreso de Estado, consolidar las disposiciones que en la materia se encuentran contenidas, además de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, en la Ley de Planeación y en la propia Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, ambas del Estado de Baja California Sur.”, por lo que precisan que al no existir en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur “la Unidad de Evaluación Presupuestaria, “se propone la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

creación de la misma.”, para lo cual proponen adicionar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en los términos que se precisan en el antecedente Primero de este dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción I y 46 fracción I inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de cuenta, debiendo precisar, que esta fue presentada por la Ciudadana **Diputada Gabriela Montoya Terrazas, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo y el Ciudadano Diputado Martín Escogido Flores integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza**, integrantes de esta XVII Legislatura, quienes en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 100 fracción II de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tienes la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones ante el Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, al hacer el análisis del documento que nos ocupa, entendemos la necesidad de crear la Unidad de Impacto Presupuestario que permitirá al Congreso del Estado, bajo el estudio de cada una de las iniciativas que se presenten por las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados, conocer y en su caso determinar la viabilidad financiera de las mismas, ya que su propósito será el de elaborar dichos estudios apegándose a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que se establecen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que ordena en su artículo 16 segundo párrafo que “Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.”



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- El objetivo de la Iniciativa que se dictamina como ha quedado expuesto en el considerando inmediato anterior de este dictamen, es el de crear dentro de la estructura orgánica del Poder Legislativo del Estado la Unidad de Impacto Presupuestario cuya función será la de que las Diputadas y los Diputados tengan conocimiento pleno de que existen los recursos necesarios para la implementación de las obligaciones que en su caso ordenen las disposiciones jurídicas que sean aprobadas por el pleno, y que sin excepción se cumpla con la obligación impuesta por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 16 segundo párrafo y toda vez que de acuerdo con el Título Quinto de la misma Ley, los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos que en ella se establecen, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que los servidores públicos y las personas físicas o morales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda de las Entidades Federativas o de los Municipios, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Quienes integramos la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia consideramos que para los efectos de la estimación de Impacto Presupuestal resulta innecesario reformar Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, toda vez que el artículo 16 de esta Ley, la de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé en sus párrafos Cuarto, Quinto y Sexto, que “El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso del Estado. “ y que “En el ámbito municipal, su órgano competente realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas que presenten a la consideración de los Ayuntamientos, o bien, de las iniciativas que éstos presenten ante el Congreso del Estado.”, y que “La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.”, es decir que las obligaciones tanto del Poder Ejecutivo como de los Ayuntamientos y del Poder Judicial en relación con las iniciativas que presenten ante el Congreso del Estado, deberán invariablemente venir acompañadas del estudio de Impacto Presupuestal correspondiente, por una parte y por la otra ya que se impone como requisito para la dictaminación de las iniciativas presentadas por la persona titular del Poder Ejecutivo, por los Ayuntamientos y por el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el artículo 81 Bis del Proyecto de Decreto que se somete a la Consideración de la Honorable Asamblea que “deberán acompañar a las iniciativas que presenten ante el Congreso del Estado la estimación de impacto presupuestario a que se refiere el artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” y que “Si se omitiere este requisito se tendrá la iniciativa por presentada pero no se contará el término para su dictaminación sino hasta que se subsanada la omisión, y se requerirá para que se envíe dicha



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

documentación.”.

De igual manera se considera por esta Comisión dictaminadora inadecuada la adición de un artículo 16 ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en los términos que propone la iniciativa y que alude a los supuestos en que se considera existe impacto presupuestario, toda vez que la propuesta distingue donde la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no distingue, y solo obliga en el segundo párrafo de su artículo 16 que “Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.”.

Se considera asimismo por quienes integramos la Comisión que dictamina, improcedente la adición de un artículo 16 Quater, en razón de que los supuestos que contempla se incorporan al artículo 81 Ter que se propone en el Proyecto de Decreto que se somete a la Consideración de la Honorable Asamblea y porque la obligación de que “Todo



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.”, se contempla en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerándose igualmente improcedente asimismo adicionar un segundo párrafo al artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en el que se diga que “En su caso, verificar la procedencia del impacto presupuestario de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur. “, toda vez que el citado artículo 116, tiene por objeto establecer las bases para la elaboración de los dictámenes con perspectiva de género y que estos deberán estar debidamente fundados y motivado mediante una exposición clara y precisa, e incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el Proyecto de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo, según corresponda y como se ha expresado a lo largo de este



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

dictamen, la obligación de que se incluya en todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto se contempla en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO.- En relación a la Estimación de Impacto Presupuestario que exige el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se señala que el Congreso del Estado cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios y suficientes para implementar la reforma que contiene este dictamen, considerándose además necesaria la creación de la Unidad de Impacto Presupuestario del Poder Legislativo del Estado, atendiendo a la obligación que impone a las Legislaturas de los Estados el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Municipios a que nos hemos referido a lo largo de este dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia somete a la consideración de la Honorable Asamblea y solicita su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 77 Y ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 77, LOS ARTÍCULOS 81 BIS, 81 TER, 81 QUATER, 81 QUINQUIES Y 100 BIS A LA LEY DE ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **DEROGA** el inciso **c)** de la fracción **II** del Artículo **77** y **ADICIONAN** una fracción **V** al artículo **77**, los artículos **81 Bis, 81 Ter, 81 Quater, 81 Quinquies** y **100 Bis** a la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

Artículo 77



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

...

I. ...

II. ...

a). ...

b). Se deroga.

c). a e). ...

III.- Enlace interinstitucional;

IV.- Capacitación, e

V.- Impacto Presupuestario.

Artículo 81 Bis

La Unidad de Impacto Presupuestario del Congreso del Estado, será el órgano especializado de la Legislatura del Estado, que emitirá el dictamen de estimación de impacto presupuestario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a las iniciativas de leyes o decretos que presenten las Diputadas y los Diputados y en su caso de las iniciativas ciudadanas que se presenten en los términos y con los requisitos que ordenan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Ley y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Recibir las iniciativas que le turnen las Comisiones Permanentes o Especiales para la elaboración del Impacto Presupuestario correspondiente



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- Elaborar y entregar dentro de un plazo no mayor de 15 días a la Comisión Permanente o Especial que lo haya solicitado la estimación de impacto presupuestario, el Dictamen correspondiente, el cual deberá sujetarse a los Criterios Metodológicos para Estimar el Impacto Presupuestario de Iniciativas de Leyes o Decretos que apruebe la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

III.- En su caso solicitar a las autoridades responsables de la ejecución de las obligaciones que imponga la norma, Ley o Decreto, la información técnica y financiera necesaria para la elaboración del impacto presupuestario.

IV.- Las demás que le confiera el Pleno o la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado.

Artículo 81 Ter

La Unidad de Impacto Presupuestario contará con una persona coordinadora, quien será nombrada por el Pleno del Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para ocupar el cargo por un periodo igual al de la duración de la legislatura que corresponda.

La persona coordinadora podrá ser removida de su cargo cuando no cumpla las condiciones de subsistencia del acto administrativo de nombramiento que establece el Artículo **83 Quater** de la presente Ley.

Artículo 81 Quater

Para ser designado persona Coordinadora de la Unidad de Impacto Presupuestario, se requiere:

I.- Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- Tener, cuando menos, treinta años de edad cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer título expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como cedula profesional, preferentemente en las licenciaturas de economía, administración pública, finanzas, contabilidad o carrera afín directamente vinculadas con la administración o finanzas públicas;

IV.- Tener experiencia profesional de por lo menos cinco años al día de su nombramiento; y

V.- Gozar de buena reputación.

Artículo 81 Quinquies

La Unidad de Impacto Presupuestario contará con el personal estrictamente necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y facultades el cual será determinado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado y acorde al Presupuesto del Poder Legislativo de Baja California Sur.

La estructura orgánica y funcional de la Unidad será objeto de los Manuales de Organización y de Procedimientos que para el efecto se emitan por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado.

Artículo 100 Bis

La Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y el Tribunal Superior de Justicia deberán acompañar a las iniciativas que presenten ante el Congreso del Estado la estimación de impacto presupuestario a que se



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

refiere el artículo **16** segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Si se omitiere este requisito, se tendrá la iniciativa por presentada, pero no se contará el término para su dictaminación sino hasta que sea subsanada la omisión, para estos efectos la comisión o comisiones que le corresponda el conocimiento de la iniciativa, requerirá al iniciador para que envíe la estimación de impacto presupuestario que corresponda.

Los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos y los organismos públicos autónomos, que expresamente reconoce la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, deberán coadyuvar, colaborar y/o facilitar a la Unidad de Impacto Presupuestario la información técnica y financiera que sea necesaria para la elaboración de la estimación de impacto presupuestario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá elegir a la persona coordinadora de la Unidad de Impacto Presupuestario.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Unidad de Impacto Presupuestario entrara en funciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la designación de su persona coordinadora.

TERCERO.- Al día siguiente de la entrada en vigor el presente Decreto, la Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Humanos, llevara a cabo un análisis del personal activo para efectos de detectar al recurso humano que cumpla con los perfiles para integrarse a la Unidad de Impacto Presupuestario que prevé este Decreto.

La readscripción del personal que integrara la Unidad deberá realizarse con la debida anticipación a su entrada en funciones. La readscripción no afectara los derechos laborales de la persona que se objetó de adscripción a la Unidad mencionada.

El personal con que cuente la Unidad de Impacto Presupuestario se integrará preferentemente con los recursos humanos que actualmente prestan sus servicios preferentemente en el Poder Legislativo, por lo que en la medida de lo posible se evitara realizar contrataciones para para tal fin.

CUARTO.- La persona coordinadora de la Unidad de Impacto Presupuestario deberá presentar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la entrada en funciones de la Unidad, los proyectos de:

- a) Criterios metodológicos para estimar el impacto presupuestario, y
- b) Manuales de organización y de procedimientos internos de la Unidad.



PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS Y EL CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES, QUE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Dichos instrumentos normativos serán sometidos para su aprobación al Pleno del Congreso del Estado del Estado de Baja California Sur por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

QUINTO.- Se derogan tácitamente las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas de que se ocupa el presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

**DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
SECRETARIO**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**